

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO, CIENTÍFICO Y ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES NÚCLEO DEL CAÑAR.**

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representada por el MsC. Marcelo Jiménez en su calidad de Rector, que en adelante y para efectos del presente convenio, se le denominará "UNACH"; y, por otra parte la Unión Nacional de Educadores núcleo del Cañar, debidamente representada por el Profesor Jaime Siguencia Gavilanez, en su calidad de Presidente de la Unión Nacional de Educadores Núcleo del Cañar, que en adelante y para los efectos de este Convenio se le denominará UNE del CAÑAR.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1 Unión Nacional de Educadores núcleo del Cañar.-**

La Unión Nacional de Educadores núcleo del Cañar es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro.

**2.2 La Universidad Nacional de Chimborazo.-**

Es un Centro de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

**TERCERA: OBJETO**

Establecer una alianza estratégica entre la UNACH y la Unidad Nacional de Educadores núcleo del Cañar, en el marco de la Cooperación Interinstitucional.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Unión Nacional de Educadores núcleo del Cañar:**

- Promover la vinculación de los Señores Profesores afiliados a la UNE del Cañar en los programas de cuarto nivel, APROVADOS POR EL Consejo de Educación Superior (CES) y que se desarrollan en el Instituto de Posgrado.

**Universidad Nacional de Chimborazo:**

- Capacitación a los compañeros afiliados a la UNE del Cañar en diferentes campos de la investigación.
- Promover proyectos en los programas de cuarto nivel que vengán a solventar problemas sociales en la provincia del Cañar, con los maestrantes que cursan dichos programas y que pertenecen a la provincia.

- Realizar las publicaciones de los trabajos de investigación que realicen los estudiantes de Posgrado de la provincia del Cañar.

#### **QUINTA.- COMISION MIXTA:**

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio específico cada una de las Instituciones designará un coordinador responsable. Por la UNACH el Director del I.P. y por la UNE núcleo del Cañar al Profesor Stalin Parra Chacha, quienes tendrán como función la gestión ordinaria y evaluación de las actividades a que dé lugar la ejecución del presente convenio.

Serán facultades y atribuciones de la coordinación las siguientes:

- 6.1 Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de las partes.
- 6.2 Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las dependencias universitarias y de la UNE núcleo del Cañar que tengan intervención en los mismos.
- 6.3 Presentar un informe escrito en los formatos que para el efecto entregará el I.P. respecto al cumplimiento de la planificación del Convenio, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finalizar el mismo.

#### **SEXTA.- VIGENCIA, PLAZO Y RENOVACIÓN:**

- 7.1 El presente Convenio tendrá un plazo de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.
- 7.2 Para su renovación será necesario que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, su intención de renovar este instrumento.
- 7.3 Este convenio puede modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes y a solicitud escrita de una de ellas.

#### **SEPTIMA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.**

**CAUSAS DE TERMINACION.-** El Convenio termina por las siguientes causas:

- 8.1 Por incumplimiento de las obligaciones de este Convenio;
- 8.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 8.3 Por declaración unilateral de las partes podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputables a los participantes, que de alguna manera impidan la ejecución del convenio;
- 8.4 Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este Convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

Para el efecto, una de las partes deberá notificar a la otra, por escrito, tal decisión en cualquier momento, durante el plazo de vigencia de este convenio.

## **OCTAVA.-CONTROVERSIAS**

En caso de surgir desacuerdos o controversias derivadas de la celebración del presente convenio marco se someterán en primera instancia a resolver amigablemente mediante negociaciones directas entre las partes basadas en los principios de equidad y buena fe; las partes se podrán someter al Arbitraje y Mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

## **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo y de los estudiantes de posgrado que lo desarrollan.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

## **DÉCIMA.- SOCIO/AGENTE LEGAL:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

## **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS GENERALES**

- 10.1 La UNE del Cañar será responsable de los salarios, viáticos, subsistencias del personal que se traslade para cumplir con la ejecución del presente Convenio.
- 10.2 Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.
- 10.3 Este documento y sus anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- MONITOREO Y AUDITORIA/FISCALIZACIÓN**

La UNACH y la UNE núcleo del Cañar, se reservan el derecho a realizar monitoreo y auditorias de la ejecución del presente Convenio durante el período de duración y hasta un año después de su finalización.

La UNACH y la UNE núcleo del Cañar, a través de personas designadas por estas entidades, tendrán derecho a presenciar las actividades que se desarrollen por motivo del presente Convenio.

## **DECIMA TERCERA.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS O ADENDUMS.**

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios específicos o Ademduns que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.

## **DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

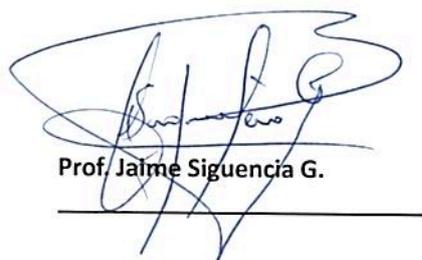
**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Además de los compromisos asumidos por la **UNACH** y la **UNE núcleo del Cañar** en el presente Convenio, éstos no tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

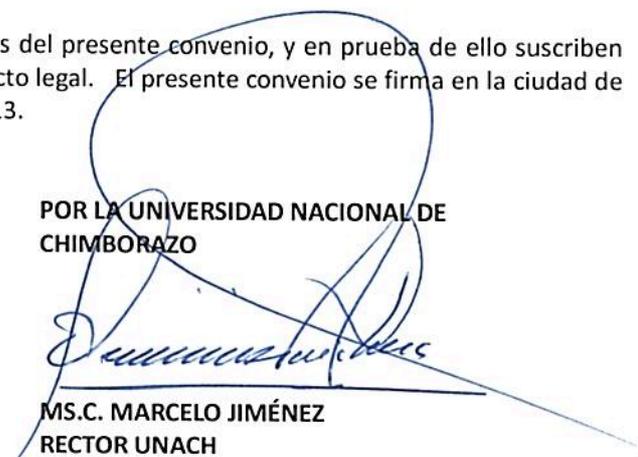
Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y en prueba de ello suscriben conjuntamente en tres copias del mismo texto y efecto legal. El presente convenio se firma en la ciudad de Riobamba, a los ..... del mes de junio del año 2013.

**POR LA UNE NÚCLEO DEL CAÑAR**



**Prof. Jaime Sigüencia G.**

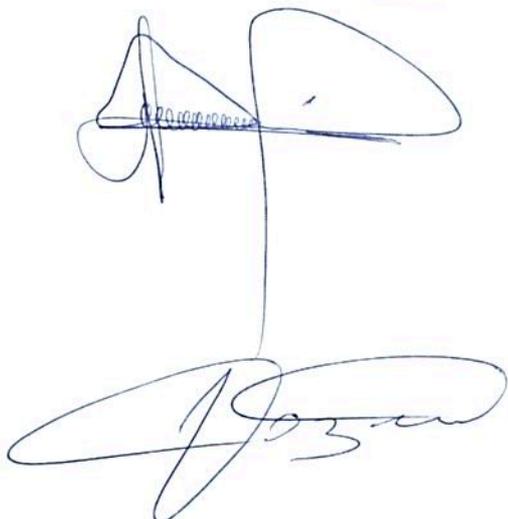
**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**MS.C. MARCELO JIMÉNEZ**  
**RECTOR UNACH**



**Dra. Anita Ríos**  
**VICERRECTORA DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN**  
**UNACH.**



**Dr. Franklin Ocaña**  
**PROCURADOR DE LA UNACH**